

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su anualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año. A los particulares, pagadas al recibir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la Dirección de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la usanza inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, su distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, valenciano céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirvan de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su imponente salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29 de agosto de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para conservación, durante el año de 1915, de las carreteras de Madrid a la Coruña, Villafraña al ferrocarril de Palencia a la Coruña y Toral de los Vados a Santalla de Ocaso, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerlo público para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son las de Villafraña del Bierzo, Vega de Valcarlos, Trabado y Cocabelos, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos, interesarse de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 26 de agosto de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Anuncio

En los diez días últimos del mes de octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 18 de abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido art. 5.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el art. 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, acompañando los documentos señalados en el art. 5.º del Reglamento expresado sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 25 de agosto de 1915.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1916, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Adrián del Valle 22 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Primitivo Rubio.

Alcaldía constitucional de Vilares de Orvigo

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1916, queda

expuesto al público en la Secretaría del mismo por quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones que crean justas los interesados, en el plazo indicado.

Vilares 21 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Argel Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdésfuentes del Páramo

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que sean justas.

Valdésfuentes del Páramo 22 de agosto de 1915.—El Alcalde, Martín del Canto.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos del Municipio y formular las reclamaciones que crean justas.

Regueras de Arriba 22 de agosto de 1915.—El Alcalde, Eneas Lobato.

Alcaldía constitucional de Riello

El proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1916, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Riello 22 de agosto de 1915.—El Alcalde, Secundino Acbo.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino 22 de agosto de 1915.—El Teniente Alcalde, José del Palacio.

JUZGADOS

Don Francisco de Llano y Ovalle, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en sumario pendiente en este Juzgado con el número 41 de orden, en el año actual, por muerte de Emilio Martínez, disparos de arma de fuego y lesiones inferidas a Manuel Álvarez, José López Castro, Amparo, Antón y Corina Martínez, vecinos de Cocabelos, se acordó, en providencia de hoy, efectuar las acciones de dicho sumario a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al esposo de la Antonia Martínez, que se halla en Buenos Aires, ignorándose su domicilio.

Y a fin de que tenga efecto lo acordado, se expide el presente en Villafraña del Bierzo y agosto 16 de 1915.—Francisco de Llano.—D. S. O., Luis F. Rey.

Don Antonio Sanz Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar a efecto la sentencia de remate dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Pedro García Álvarez, en nombre de D. Manuel Quirós Castro, vecino de León, contra D. Eulogio Ferrández Prieto, que lo es de San Pedro de Lura, y el fiador D. Ferrn Ferrández, con vecindad en Pinos, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles que a continuación se describen:

- 1.º Un prado, término de San Pedro de Lura, al soto de la vega, de media hectárea, o cincuenta áreas, próximamente; linda al Norte, tierra de Fabián Fernández; Sur, río; al Este, prado de Teodora Suárez; Oeste, con prado de herederos de D. José Hidaigo, vecino que fué de Sena, lindando también por el Norte, con esta finca; tasado en doscientas cincuenta pesetas.
- 2.º Mitad de una ceta, en

el pueblo de San Pedro de Luna, de unos treinta y seis pies de largo, por treinta de ancho, próximamente, cubierta de teja, con varias habitaciones altas y bajas; linda Oriente, casa rectoral; Poniente, casa de Eulogio Fernández Prieto y socios; Mediodía, carretera y Norte, casa de herederos de Manuel Cabadas; tasada la mitad de la casa, en doscientas veinte pesetas. . . 220

3.º La cuarta parte de una mina de huila, radicante en los pueblos de Quintanilla y Piedraflita, término municipal de Cabrilanes, en el paraje titulado la «Lomba del Medio», denominada «Santa Bárbara», cuya mitad de toda ella se halla proindiviso con D. Ignacio Alvarez, vecino de Cabrilanes. Se considera de la propiedad de D. Eulogio Fernández. El deslinde de su totalidad, es el siguiente: Comprende diecisiete pertenencias, cuya demarcación con arreglo al plano N. m. es: Se toma como punto de partida, el centro de la boca de la mina, ó sea una galería situada en el paraje «Lomba del Medio», y desde él se medirán al Sur, cien metros, y se colocará la primera estaca; de ésta rumbo Oeste, cien metros, la segunda estaca; de ésta al Norte, seiscientos metros, la tercera; de ésta, al Este, cuatrocientos metros, la cuarta; de ésta al Sur, doscientos metros, la quinta; de ésta, al Oeste, cien metros, la sexta; de ésta, al Sur, doscientos metros, la séptima; de ésta, al Oeste, cien metros, la octava; de ésta al Sur, cien metros, la novena, y de ésta, con cien metros al Oeste, para llegar al punto de partida, quedándose así cerrado el perímetro de las diecisiete pertenencias; tasada la cuarta parte, en doscientas cincuenta pesetas. . . 250

4.º Un paraje, en el casco del pueblo de San Pedro de Luna, de unos treinta pies de largo, por diechocho de ancho, cubierta de teja; linda Oriente, un trozo de terreno que enfrenta al mismo; Poniente, con corral de la casa de herederos de Manuel Cabadas; Norte, por fin de los mismos herederos, y Sur, terreno de la casa rectoral, sobre el que gravita servidumbre para dicho paraje; tasado en sesenta pesetas. . . 60

5.º Una tierra, término de San Pedro de Luna, sitio del valle, de un cuartal, ó sea 5 áreas y 82 centiláreas, titulada «del Fontón»; linda Oriente, otra de Concepción Fernández, viuda de Víctor Prieto, ó herederos de éste; Poniente, terreno común; Mediodía, tierra de Germán Suarez, y Norte, prado de herederos de D. José Hildaigo, de Sena; tasada en cuarenta pesetas. . . 40

El remite de dichos inmuebles tendrá lugar el día veintidós de septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala-audencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existe titulación de los bienes, y será

de cuenta del comprador supliría; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, ha de hacerse previamente la consignación del diez por ciento del valor en que los bienes se hallan justipreciados, y que sirven de tipo para la subasta.

Y para que tenga publicidad, se autoriza el presente en Murias de Paradas a veintinueve de agosto de mil novecientos quince. — Antonio Sanz — D. S. O., Angel D. Martín.

Don Antonio Sanz Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar a efecto la sentencia de remate dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Pedro García Alvarez, en nombre de D. Senén Mallo Piórez, vecino de La Roba, contra D. Eulogio Fernández Prieto y D.ª Dolores Prieto, que lo son de San Pedro de Luna, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles que a continuación se deslindean:

1.º Un prado, término de San Pedro de Luna, llamado «Las Suertes», de unas veintiséis áreas de cabida, regado, con árboles frutales: linda Oriente, con otro de Bernardino Fernández; Poniente y Sur, río, y Norte, con más prado de la propiedad de doña Dolores Prieto y Sociedad y también de Joaquina N.; tasado en tres mil cincuenta pesetas. . . 5.050

2.º Una casa, propiedad de D.ª Dolores Prieto, en el casco de San Pedro de Luna, de unos treinta y seis pies de largo por treinta de ancho, cubierta de teja, con varias habitaciones: linda Oriente, con casa rectoral; Poniente, casa de D. Eulogio Fernández Prieto y socios; Mediodía, con carretera, y Norte, con casa de herederos de Manuel Cabadas; tasada en quinientas diez pesetas. . . 510

3.º Un huerto, término de San Pedro de Luna, de un área de cabida próximamente, que linda al Mediodía, con carretera y camino vecinal; Poniente, con camino vecinal; Oriente, con casa de Bárbara Fernández, y al Norte, también con terreno de la viuda de D. José Hildaigo o sus herederos; tasado en doce pesetas. . . 12

4.º Una tierra, término del mismo pueblo, al sitio de «La Matilla», centenal, de unas quince áreas de cabida: linda Oriente, otra de Ramón Cabadas y de la viuda ó herederos de D. José Hildaigo; Mediodía, otra de Joaquín Prieto; Poniente, otra de José García Cabadas, y Norte, con otra de Manuela Rodríguez, de su marido ó herederos; tasada en diez pesetas. . . 10

5.º La cuarta parte de una mina de huila, radicante

en los pueblos de Quintanilla y Piedraflita, término municipal de Cabrilanes, en el paraje titulado «Lomba del Medio», denominada «Santa Bárbara», cuya mitad de toda ella se halla proindiviso con D. Ignacio Alvarez, vecino de Cabrilanes. Se considera esta propiedad de D. Eulogio Fernández. El deslinde de su totalidad, es el siguiente:

Comprende diecisiete pertenencias, cuya demarcación con arreglo al plano N. m. es: Se toma como punto de partida el centro de la boca de la mina, ó de una galería situada en el paraje «Lomba del Medio», y desde él se medirán al Sur, cien metros, y se colocará la primera estaca; de ésta, rumbo Oeste, cien metros, la segunda estaca; de ésta al Norte, seiscientos metros, la tercera; de ésta al Este, cuatrocientos metros la cuarta; de ésta al Sur, doscientos metros la quinta; de ésta al Oeste, cien metros la sexta; de ésta al Sur, doscientos metros la séptima; de ésta al Oeste, cien metros, la octava; de ésta al Sur, cien metros la novena, y de ésta con cien metros al Oeste, para llegar al punto de partida, quedándose así cerrado el perímetro de las diecisiete pertenencias; tasada la cuarta parte en doscientas cincuenta pesetas. . . 250

El remate de expresados inmuebles tendrá lugar el día veintidós de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en la sala-audencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existe titulación de los bienes, y será de cuenta del comprador supliría; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, ha de hacerse previamente la consignación del diez por ciento del valor en que los bienes se hallan justipreciados, y que sirven de tipo para la subasta.

Y para que tenga publicidad, se autoriza el presente en Murias de Paradas a veintinueve de agosto de mil novecientos quince. — Antonio Sanz — D. S. O., Angel D. Martín.

Don Melchor Alvarez Robles, Juez municipal de Villaturiel.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia. — En Alfoja de la Ribera, a 14 de agosto de 1915, el Tribunal municipal, formado con los señores D. Melchor Alvarez, D. Manuel Martínez y D. Inocencio Vega; visto el precedente juicio verbal de faltas, celebrado de oficio, contra Eloy Iglesias Mangi, natural y domiciliado en Villaturiel, soltero, jornalero, de 25 años de edad, y sabe leer y escribir, por lesiones a María Francisca;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, a Eloy Iglesias Mangi, a la pena de cinco días de arresto menor y reprobación, con las costas del juicio. Así definitivamente juzgando por es-

ta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como notificación al interesado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: — Melchor Alvarez — Manuel Martínez — Inocencio Vega.

Fué publicada en el mismo día. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al interesado, por su rebeldía, excoido el presente en Villaturiel, a 16 de agosto de 1915 — Melchor Alvarez. — Ante mí, Rafael García.

ANUNCIO OFICIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO
De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-Ley de 25 de junio de 1875 se convocará por concurso un plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Villallauna de Gijón.

Los aspirantes a la indicada plaza, deberán presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido 21 años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras, o tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a gano de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se creen adscritos de las circunstancias expresadas, dirigián instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad a las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Oviedo 21 de agosto de 1915 = El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

SOCIEDAD HULLERA VASCO LEONESA

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a junta general ordinaria, para las once de la mañana del día 20 de septiembre próximo, en el domicilio social, Hurtado de Amézaga, 8, a fin de someter a su aprobación el balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de junio último, y demás asuntos concurrentes al mismo.

Bilbao 28 de agosto de 1915. — El Presidente, José María Olabarri. — El Secretario general, José de Sagarriga.

Mojo número hijo de Y de natural de y domiciliado en con residencia en se ba leer escribir, y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de centímetros y milímetros.

Habiendo para que se alegue los motivos que invierte para excluirse del servicio militar o del contingente para ex- captarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo de la Ley, acordó:

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el señor Presidente manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el

Mojo número del sorteo de 19 el siguiente resultado:

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de centímetros y milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de centímetros y milímetros.

Habiendo para que se alegue los motivos que invierte para excluirse del servicio militar o del contingente para ex- captarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo de la Ley, acordó:

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el señor Presidente manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el

(Modelo de invitación personal a los mozos para que aleguen exclusiones ó excepciones)

Reemplazo de 191 Mozo Número

En el día de la fecha, y en sesión pública para la clasificación de los mozos alistados, ha sido llamado dicho mozo, según el artículo 100 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, habiendo comparecido (1)

Y habiéndose hecho al compareciente la advertencia prevenida por el artículo 105 de la ley citada, de que no sería atendida ninguna exclusión ó excepción que no sirviera para el mismo, aun cuando se le excluyera como comprendido en el artículo 84, ó en el 86 de la propia Ley, bien enterado, contestó: (2)

Y para que conste en el expediente del mozo, como exige el art. 135 del Reglamento para la aplicación de la Ley, se firma esta notificación en la forma que por dicho artículo se dispone en a de marzo de mil novecientos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,
El Secretario, (3) Compareciente,

PROVIDENCIA.—Terminada la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 116 de la Ley, así únicese por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, que el de a las se procede-

(1) Personalmente el expresado mozo Fulano de Tal, ó bien en representación del expresado mozo, su padre, madre, tutor, hermano, amo, encargado (el que sea) D.
(2) No tener con alguna que alegar, o que alegaba la exclusión hecha tal o la excepción cual.
(3) El o por el compareciente, que no sabe firmar, (cuando así sea) lo hacen dos interesados en el reemplazo.

Mojo número del sorteo de 19 el siguiente resultado:

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de centímetros y milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de centímetros y milímetros.

Habiendo para que se alegue los motivos que invierte para excluirse del servicio militar o del contingente para ex- captarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo de la Ley, acordó:

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el señor Presidente manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el

Mojo número del sorteo de 19 el siguiente resultado:

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de centímetros y milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de centímetros y milímetros.

Habiendo para que se alegue los motivos que invierte para excluirse del servicio militar o del contingente para ex- captarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo de la Ley, acordó:

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, el señor Presidente manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el

rá a la revisión de las exclusiones y excepciones otorgadas a los reemplazos anteriores, para cuyo acto convóquese con la antelación necesaria a los señores Concejales y cítese a los interesados por medio de papeletas duplicadas, uniéndose a este expediente los ejemplares que acrediten la entrega de las mismas.
..... a de marzo de 19.....
El Alcalde,

DILIGENCIA.—Seguidamente hago entrega al Aguacil de este Ayuntamiento de las cédulas de convocatoria, de las papeletas duplicadas de citación de los mozos y del edicto a que se refiere la anterior providencia, con el objeto que en la misma se expresa.
..... a de marzo de 19.....
El Aguacil, El Secretario,

(Modelo de edicto convocando a la revisión de exclusiones y excepciones de los mozos de reemplazos anteriores)
Don, Alcalde de esta

Hago saber: Que el día de a las de su se reunirá el Ayuntamiento en sesión pública en la Sala Capitular, al objeto de practicar la revisión de las exclusiones temporales y excepciones del servicio militar activo concedidas a mozos de los reemplazos de 19 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, 91 y 116 de la Ley de 27 de febrero de 1912.
Lo que se hace público para que llegue a noticia de los mozos y de los demás interesados en el acto, y para que unos y otros se sirvan concurrir, bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.
..... a de de 19.....
El Alcalde,

(1) Se mencionará primero los Concejalos en propiedad, y luego los propietarios, a fin de no quedar excluidos los Regidores concejales de años anteriores que a causa de la incompatibilidad de otros concejales para asistir a sesión, han habido que convocar sustitutos.

Modelo de acta de revisión de exclusiones y excepciones

En provincia de reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy de mil el objeto de celebrar sesión pública, basándose en el artículo 166 del Reglamento de mil el Regidor Sindico D., el Regidor D., Médico D., y los señores Concejales D. (1) y El Sr. Presidente declaró abierta la sesión; el infrascripto Secretario, al lectura informe de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los señores Concejales, a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y citas métricas, y resultó ser exactos para los fines a que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas a la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos sujetos a revisión procedentes de los reemplazos anteriores de 19..... para lo cual han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la obligación exigida por la Ley, empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los períodos reemplazos, o sea por el más próximo de 19..... y otros, cuando todo ello el siguiente resultado, des-

Modelo de citación para el juicio de revisión de exclusiones y excepciones

REEMPLAZO DE 19....

Mozo hijo de y de Calle de núm. Núm. del sorteo.

Por la presente se cita al expresado mozo para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día y hora de en que ha de tener lugar el acto de revisar la que se le concedió en el reemplazo de 19. . . ; advirtiéndole que de no concurrir a dicho acto, ni persona alguna que legítimamente le represente, sufrirá los perjuicios que determina el art. 166 del Reglamento para aplicación de la Ley, que al respaldo se copia.

..... a de de 19....
El Alcalde, El Secretario,

Quedo enterado de esta papeleta y con el duplicado de ella.

El interesado, (1)

(Cópiese al respaldo el artículo 166 del Reglamento.)

COMPARCENCIA.—En comparezca el Alguacil de este Ayuntamiento manifestando que ha repartido las cédulas de convocatoria, papeletas de citación, cuyos duplicados quedan unidos a este expediente, y que ha fijado los edictos en los sitios de costumbre, del cual se une un ejemplar.

El Alguacil, El Secretario,

(1) Firma del interesado ó de un testigo a su ruego.

Modelo de certificación de reconocimiento facultativo

Don tallador nombrado por el Ayuntamiento para el reemplazo de 191.....

Certifico: Que en el acto de la clasificación y declaración de los mozos sujetos a revisión de exclusiones y excepciones, he tallado el mozo número del reemplazo de 191....., que resultó con la talla de un metro milímetros, el cual fue intercalado y hizo reclamaciones contra el resultado de su medición Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y firmada por el interesado.

..... a de marzo de mil novecientos

El tallador,
El interesado,
V.º B.º
El Alcalde,

Modelo de certificación de reconocimiento facultativo

Don Profesor en Medicina y Cirugía, nombrado por el Ayuntamiento para el reconocimiento de los mozos en el actual reemplazo.

Certifico: Que he reconocido al mozo número del sorteo de y reemplazo de 19....., de años de edad, hijo de y de, de oficio, natural de provincia de, que sabe leer y escribir y tiene un metro milímetros de estatura.

Preguntado si alegaba padecer algún defecto físico, dijo: Medida la capacidad torácica, dió un perímetro de centímetros.

Reconocido, resultó:

Por todo lo cual lo conceptúo para el servicio en el Ejército por tener o padecer incluido con el número en el orden de la clase del cuadro

El mozo manifestó estar (o no estar) conforme con este dictamen.
..... a de de mil novecientos

En virtud del resultado de la precedente certificación, de la medición del mozo interesado y de la alegación hecha por el mismo ante el Ayuntamiento, éste acordó, en el acto de la clasificación, declarar a dicho mozo

El Alcalde,

El mozo manifestó estar (o no estar) conforme con el precedido acuerdo.

El interesado,